



RESOLUCIÓN DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026, CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES CON MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y CURRICULARES EN EL COMIENZO DEL CURSO 2026-2027 EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA CIUDAD DE CEUTA

La crisis migratoria que está sufriendo Ceuta ocasiona profundas alteraciones y graves repercusiones en la vida cotidiana de la ciudadanía. Estas consecuencias tienen importantes impactos tanto en el alumnado como en sus familias, en el profesorado y, en definitiva, en todos los miembros de la comunidad educativa.

Esta situación afecta, indudablemente, a las circunstancias en las que se afronta el comienzo del curso escolar. En este contexto, y desde la comprensión de estas circunstancias, la responsabilidad de la Administración es preservar el derecho a la educación y garantizar las condiciones para que no se interrumpa la continuidad de la prestación del servicio educativo.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, dispone que las administraciones educativas establecerán las pautas y medidas necesarias para el establecimiento de los centros como entornos seguros. En este sentido, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes viene actuando para garantizar que el comienzo de las actividades lectivas se produce en las mejores condiciones. Así, entre otras actuaciones, se ha procedido a dotar a los centros docentes de vigilancia de seguridad en horario ininterrumpido durante las veinticuatro horas del día y durante el periodo de tiempo que sea necesario. Junto a ello, se ha establecido la coordinación necesaria entre la Ciudad Autónoma y la Delegación del Gobierno para que el acceso a los centros docentes y la seguridad exterior esté atendida por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Además, esta Administración, consciente del impacto emocional que esta grave situación tiene en quienes protagonizan el hecho educativo, ha dispuesto la planificación y el comienzo de las intervenciones para el apoyo psicosocial, dirigidas a todos los miembros de la comunidad educativa.

Los centros docentes son y continuarán siendo espacios seguros. Familias, alumnado, equipos directivos, profesorado y personal de administración y servicios deben sentirse protegidos y adecuadamente atendidos para que el derecho fundamental a la educación pueda ser debidamente ejercido.

En estas circunstancias, la flexibilidad del sistema educativo debe mostrarse en el respeto debido desde la Administración al espacio propio de autonomía de los centros docentes. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconoce expresamente la capacidad de decisión de los centros, que afecta tanto a su organización como a su modo de funcionamiento.





El Capítulo II del Título V de dicha Ley Orgánica, dedicado a la autonomía de los centros, establece en su artículo 120, que los centros dispondrán de autonomía pedagógica, de organización y de gestión; autonomía que se concreta en la elaboración, aprobación y ejecución de su proyecto educativo y de gestión, así como en las normas de organización y funcionamiento del centro. El artículo 121 determina que corresponde a las Administraciones educativas contribuir al desarrollo del currículo, favoreciendo la elaboración de modelos abiertos de programación docente y de materiales didácticos que atiendan a las distintas necesidades de los alumnos y alumnas y del profesorado.

En aplicación de este principio de autonomía, los centros poseen el margen propio de actuación que les permite adecuar su actuación a las circunstancias concretas que se están sufriendo actualmente en la Ciudad de Ceuta.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Estado de Educación y la Secretaría General de Formación Profesional, en uso de las competencias que les atribuye la normativa vigente, proceden a dictar las siguientes instrucciones:

Primera. Objeto.

Las presentes instrucciones tienen por objeto el establecimiento de un marco general de medidas organizativas y curriculares de los centros docentes en atención a las circunstancias extraordinarias que se dan en la Ciudad de Ceuta en el comienzo del curso escolar 2026-2027.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Estas instrucciones serán de aplicación en los centros docentes de la Ciudad de Ceuta sostenidos con fondos públicos.

Tercera. Principios de actuación.

1. Centros escolares seguros. El objetivo fundamental en el inicio del presente curso escolar es que los centros docentes sean entornos seguros para el alumnado, el profesorado, las familias y el conjunto de los profesionales que trabajan en ellos. Para ello, los equipos directivos y el profesorado de los centros recibirán el apoyo y asesoramiento que se considere necesario desde la Dirección Provincial en Ceuta del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en el marco de la normativa vigente y de conformidad con el contenido de las presentes instrucciones.
2. Autonomía pedagógica y organizativa. En aplicación de los principios de autonomía pedagógica y organizativa, los centros docentes podrán establecer las medidas y actuaciones que se contienen en las presentes instrucciones con la finalidad de adaptar su organización escolar y el desarrollo curricular al especial contexto en el que comenzará el presente curso.





Cuarta. Medidas curriculares.

1. Los centros docentes podrán adoptar medidas de adaptación del desarrollo de los currículos de las distintas enseñanzas ante la situación que afecta a la Ciudad, de manera que las actividades lectivas que se realicen en los comienzos del curso sean las más adecuadas a las situaciones que se observen en el alumnado por esta causa. A tal fin, los departamentos o equipos de coordinación didáctica podrán establecer programaciones temporales alternativas con las que, mediante la propuesta pedagógica que se considere adecuada, se responda a las necesidades del alumnado en estas circunstancias.
2. Las actividades, tareas y situaciones de aprendizaje que se programen y realicen podrán estar orientadas al conocimiento de la situación del alumnado y a procurar su bienestar emocional y físico, propiciando situaciones de escucha y diálogo, a transmitir mensajes y actitudes positivas sobre seguridad y confianza en el centro docente y a favorecer las relaciones de convivencia.

Asimismo, las actividades que se realicen en estas circunstancias podrán estar orientadas a establecer o recuperar rutinas escolares que contribuyan a eliminar o minimizar situaciones de estrés en función de las edades y necesidades del alumnado, a favorecer situaciones y entornos de acogida, seguridad y tranquilidad, así como propiciar cohesión grupal y fomento de la convivencia positiva.

3. La duración o extensión temporal de esta posibilidad de adaptación de los currículos a la situación de crisis estará supeditada a la evolución de la misma, pudiendo revisarse o revocarse cuando se considere necesario, con la finalidad de continuar con el normal desarrollo de las programaciones didácticas correspondientes y dar cumplimiento a lo establecido con carácter general en la correspondiente normativa curricular para cada una de las enseñanzas y etapas educativas.

Quinta. Medidas para la atención a la diversidad.

Se prestará especial atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, tanto al escolarizado en aulas específicas de los centros ordinarios como al escolarizado en centros específicos de Educación Especial, con la finalidad de cuidar especialmente de su bienestar emocional y eliminar, mitigar o contribuir a compensar factores o situaciones que pudieran resultar estresantes o ansiógenas.

Sexta. Orientación y tutoría.

1. Las tutorías y la orientación educativa garantizarán un adecuado asesoramiento al alumnado sobre el contexto al comienzo del curso, de acuerdo con las características específicas de cada una de las enseñanzas y lo establecido en el proyecto educativo del centro docente.





2. Los equipos y departamentos de orientación priorizarán las actuaciones relacionadas con el bienestar emocional, la detección temprana de situaciones de vulnerabilidad y el asesoramiento a profesorado y familias.

Séptima. Medidas organizativas.

1. Los centros docentes, en aplicación de su autonomía organizativa y en consideración a las mencionadas circunstancias que se dan en el comienzo del curso, podrán modificar su correspondiente programación general anual para adaptar o reprogramar aquellas actividades complementarias o extraescolares cuya realización pudiera verse afectada por razones de seguridad, movilidad o disponibilidad de recursos.
2. A tal fin, cuando la dirección del centro lo considere necesario, informará a la Dirección Provincial de la realización de estas actividades por si fuese oportuno adoptar alguna medida complementaria en orden a garantizar su desarrollo en condiciones seguras.

Octava. Períodos de formación en empresa u organismo equiparado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la instrucción cuarta en relación con las medidas curriculares, las estancias formativas en empresas correspondientes al alumnado de formación profesional programadas inicialmente para el primer trimestre podrán desarrollarse en otros períodos del curso 2026-2027. Esta modificación requerirá una propuesta motivada e individualizada del equipo docente y deberá fundarse en circunstancias relacionadas con el bienestar emocional del alumnado, razones de seguridad, movilidad, disponibilidad de recursos, o en incidencias producidas en las empresas que impidan o dificulten su realización durante el período inicialmente programado.

Novena. Medidas aplicables en caso de indisponibilidad temporal de espacios destinados a actividades lectivas de formación profesional.

1. Cuando, durante el primer trimestre del curso 2026-2027, resulte temporalmente imposible desarrollar las actividades lectivas en alguno de los espacios previstos para la impartición de las enseñanzas de formación profesional, los equipos docentes adaptarán las programaciones didácticas de los correspondientes grados de formación profesional, con el fin de garantizar la continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje.
2. Cuando la adaptación de las programaciones didácticas resulte insuficiente para garantizar la adquisición de los resultados de aprendizaje y de las competencias correspondientes al grado, se adoptarán, medidas organizativas y técnicas necesarias para la reubicación temporal de las actividades lectivas en otros espacios adecuados.

Décima. Información a las familias y al alumnado.





1. Durante los primeros días del comienzo del curso escolar y siempre que se considere necesario para garantizar el derecho a la información de los padres, madres y tutores legales, los centros trasladarán a las familias la información sobre las medidas curriculares y organizativas que hayan podido adoptar, así como las relativas a la programación, en su caso, de las actividades complementarias y extraescolares.
2. Los tutores y tutoras informarán al alumnado de las medidas que se adopten, del sentido de las mismas y de cuantos aspectos consideren necesarios para contribuir a su adecuado desarrollo.

Undécima. Inspección educativa.

La inspección educativa asesorará a los centros docentes sobre todos los aspectos recogidos en la presente resolución y velará por el cumplimiento de la misma de acuerdo con sus cometidos competenciales y en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

Duodécima. Difusión de la resolución.

Los directores y directoras de los centros docentes darán traslado a la comunidad educativa y, especialmente, al profesorado, del contenido de la presente resolución.

Decimotercera. Efectos.

Esta resolución producirá efectos desde el día de su firma y se extenderá mientras continúen las circunstancias excepcionales que se dan en el comienzo del presente curso escolar, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran corresponder en función de la evolución de la situación descrita.

En Madrid, fechado con firma digital

EL SECRETARIO DE ESTADO
DE EDUCACIÓN

Abelardo de la Rosa Díaz

LA SECRETARIA GENERAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Esther Monterrubio Ariznabarreta

